

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza presentada por la señora Luz Dary Salgado Velásquez el fin de promover un proceso ejecutivo en contra del señor Adrián Cardona Sánchez por sumas de dinero, solicitud que fue repartida a este despacho mediante el acta del día 28 de julio de 2023.

Manizales, 14 de agosto de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|----------------------------|
| PROCESO: | AMPARO DE POBREZA |
| RADICACIÓN | 170014003009-2023-00491-00 |
| SOLICITANTE | LUZ DARY SALGADO VELÁSQUEZ |

I. Objeto.

Decide el despacho sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora Luz Dary Salgado Velásquez, con el fin de que la representen procesalmente dentro del proceso ejecutivo que pretende iniciar en contra del señor Adrián Cardona Sánchez.

II. Consideraciones.

Teniendo en cuenta que la solicitud allegada por la accionante se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Juan David Gálvez Molina, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica g&c.gestoresyconsultores@gmail.com a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la

consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con C.C. 1053859151y tarjeta profesional No. 358278 del C.S. de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

III. Resuelve.

Primero. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora Luz Dary Salgado Velásquez, con el objeto de presentar demanda ejecutiva que pretende adelantar en contra del señor Adrián Cardona Sánchez.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de oficio al profesional del derecho, Doctor Juan David Gálvez Molina, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica g&c.gestoresyconsultores@gmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Tercero. NOTIFICAR al profesional del derecho, Doctor Juan David Gálvez Molina la designación efectuada, advirtiéndole el carácter obligatorio de su aceptación, salvo que concurran las circunstancias legales para su relevo.

Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a la Ley 2212 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**

vc

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6f873cfa395a2552fc966a5b0fd2bb1f4c1e5fe9515d4b46fdafcc36e215d6**

Documento generado en 14/08/2023 08:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>